



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendajramajudicial.gov.co

SIGC

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente virtual del presente proceso informándole que la parte ejecutante aportó memorial con las constancias de notificación electrónica practicada a la parte demandada, así como del endoso del título valor en procuración.

Al correo electrónico del Despacho el ejecutante aportó un memorial aportando constancias de notificación.

Verificado el auto admisorio de la demanda, se verifica que la fecha de dicha providencia se consignó de manera errada.

En la fecha, **12 DE JULIO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8
DEMANDADO: JOSÉ FERNEL CARVAJAL BETANCOURTH C.C. 93.416.921
RADICADO: 170014003010-2023-00385-00

Con fundamento en la constancia que antecede, procede el Despacho a decidir lo pertinente.

En primera medida, se acudirá a las facultades del artículo 286 del Código General del Proceso, corrigiendo la fecha del **AUTO INTERLOCUTORIO No. 0637-2023**, entendiendo que el mismo fue proferido el día **14 DE JUNIO DE 2023** y no el 17 de abril, como erradamente se consignó, y que las demás partes de la providencia quedan incólumes.

En cuanto al memorial donde se presenta el endoso del título en procuración realizado a la sociedad **VARGAS ABOGADOS & ASOCIADOS S.A.S.** se aceptará sin mayores condicionamientos, precisando que, consultada dicha sociedad en el registro mercantil, quien funge en el presente asunto como apoderado judicial, es el representante legal de la mentada sociedad.

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
--	---	--

VARGAS ABOGADOS & ASOCIADOS S.A.S

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	VARBO S.A.S
Cámara de comercio	IBAGUE
Identificación	NIT 901254733 - 9

Registro Mercantil

Numero de Matricula	300117
Último Año Renovado	2023
Fecha de Renovacion	20230329
Fecha de Matricula	20190211
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA

Comprar Certificado

Ver Expediente

— Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio.

REPRESENTACION LEGAL (PRINCIPALES)

escheibe - AGUILAR CUESTA VICTORIA MAGALY

REPRESENTACION LEGAL (SUPLENTE)

stebalugo - VARGAS MENA ARGUNALDO

FACULTADES

El gerente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial, las siguientes: 1. Representar a la sociedad, ante:

En cuanto a las constancias de notificación electrónica realizada a la parte demandada, se advierte que la misma fue practicada en debida forma y por lo tanto se la tendrá como **VÁLIDA**.

No obstante, en lo que respecta al oficio allegado al correo electrónico del Despacho, informando las gestiones de notificación conforme el artículo 291 del Código General del Proceso, dicho escrito se tendrá como **NO PRESENTADO** teniendo en cuenta que (i) fue enviado a un canal que no se encuentra habilitado para la recepción de memoriales, pues el medio dispuesto para el efecto es el aplicativo del Centro de Servicios Judiciales Civil Familia, tal y como se le fue informado en el auto que libró mandamiento de pago y, (ii) porque ningún documento se aporta como prueba de las gestiones adelantadas, conforme lo demanda la norma en cita.

Teniendo en cuenta que el **21 DE JUNIO DE 2023** fue enviado por Secretaría el oficio informando sobre la medida cautelar sin que la Oficina de Registro se haya pronunciado al respecto, y sin que obren las gestiones desplegadas por la parte ejecutante para la materialización de ésta, se la requiere para que dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación de la presente providencia, proceda a informar las gestiones desplegadas para el perfeccionamiento de la medida cautelar., **so pena de darle aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, declarando el desistimiento tácito del proceso.**

NOTIFÍQUESE

**ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
 JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 113 del 13 de julio de 2023
 Secretaría

Firmado Por:
Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbf0fb4cbfedb8e77a05c869be65947ca11a11016b35e289057b3ead141925f0**

Documento generado en 12/07/2023 09:47:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>